

NOVEDADES INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO-LEY 8/2019, DE 8 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DE LUCHA CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL EN LA JORNADA DE TRABAJO

Con fecha 12 de marzo de 2019 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el *Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo*.

La norma, que entra en vigor el 13 marzo de 2019 (con algunas particularidades que luego se expondrán), modifica siete normas con rango de ley y contiene un paquete de medidas urgentes en materia de protección social y empleo.

1. Medidas de protección social:

- 1.1. Se modifica la regulación del subsidio por desempleo para mayores de 55 años en seis aspectos:
 - Se reduce la edad de acceso de 55 a 52 años.
 - Se suprime el requisito de tener cumplidos 52 años en el momento del hecho causante, permitiendo su acceso cuando se cumpla esa edad.
 - Se incrementa su duración máxima hasta el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación, y no hasta el momento en que se pueda acceder a cualquier modalidad de pensión contributiva de jubilación.
 - Se dejan de tener en consideración las rentas de la unidad familiar para el acceso al subsidio.
 - Se incrementa la cuantía de la cotización por la contingencia de jubilación durante la percepción del subsidio del 100 al 125% del tope mínimo de cotización vigente en cada momento (en vigor a partir del 1 de abril de 2019).
 - Se eliminan los porcentajes aplicables a la cuantía del subsidio cuando provenga de un trabajo a tiempo parcial.

1.2. Se aumenta la cuantía de las prestaciones familiares de la seguridad social, en su modalidad no contributiva, así como el importe del límite de ingresos para el acceso a las mismas:

- Se incrementa la asignación económica por hijo a cargo que pasa a 341 euros anuales, con carácter general, hasta 588 euros en el caso de personas con menos ingresos.
- El límite de ingresos para tener derecho a la asignación económica por hijo o menor a cargo queda fijado en 12.313 euros anuales (18.532 euros en caso de familias numerosas), incrementándose en 3.002 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto.

Esta medida entrará en vigor el 1 de abril de 2019.

1.3. Se incrementa la cuantía mínima de la pensión de incapacidad permanente total para menores de 60 años, que se sitúa en 6.991,60 euros si es con cónyuge a cargo y unidad económica unipersonal, y en 6.930 euros para las personas con cónyuge no a cargo. Este aumento tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2019.

1.4. Se modifica la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de los trabajadores del sector marítimo-pesquero, con el objetivo de adecuar su catálogo de prestaciones a las novedades reguladas por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Se introduce la nueva prestación por ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, así como se adecuan las referencias a maternidad y paternidad a la nueva denominación de nacimiento y cuidado del menor, remitiendo para su regulación a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Esta medida entrará en vigor el 1 de abril de 2019.

1.5. Se modifica el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, con el objeto de regular una reducción de cuotas para los trabajadores encuadrados en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, establecido en el Régimen General de la Seguridad Social.

A los trabajadores agrarios por cuenta ajena que en 2018 realizaron un máximo de 55 jornadas reales se les aplicará una reducción del

14,6% en sus cuotas en los periodos de inactividad. La medida tiene efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2019.

- 1.6. Se prevé la posibilidad de que los artistas en espectáculos públicos puedan solicitar la situación de inactividad en cualquier momento del año siempre que acrediten, al menos, 20 días en alta con prestación real de servicios el año anterior.

2. Medidas de fomento del empleo indefinido:

- 2.1. Conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos o contratos fijos-discontinuos.

Se establece un plan para impulsar que las empresas conviertan en indefinidos o en contratos fijo-discontinuos los contratos temporales de los trabajadores agrarios por cuenta ajena antes del 1 de enero de 2020, bonificando la cuota empresarial por contingencias comunes durante dos años.

La cuantía de esa bonificación puede llegar hasta los 40 euros/mes (480 euros/año) por trabajadores encuadrados en el grupo 1 que cobren menos de 1.800 euros y trabajen todo el mes. En el caso de las mujeres, la bonificación será mayor, de hasta 53,33 euros al mes (640 euros/año).

La empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos tres años desde la fecha de transformación del contrato para mantener este incentivo.

Esta medida entrará en vigor el 1 de abril de 2019.

- 2.2. Bonificación por la contratación laboral de desempleados de larga duración.

Se introduce una bonificación de la que podrán beneficiarse las empresas que contraten indefinidamente a desempleados inscritos en la oficina de empleo, al menos, doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación, siempre que mantengan en el empleo al trabajador contratado, al menos, tres años desde la fecha de inicio de la relación laboral.

Asimismo, deberán mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con el contrato durante, al menos, dos años desde la celebración del mismo.

La bonificación se mantendrá durante tres años y ascenderá a 108,33 euros/mes (1.300 euros/año) y a 125 euros/mes (1.500 euros/año) cuando el contrato se haga a una mujer.

Esta medida entrará en vigor el 1 de abril de 2019.

- 2.3. Medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.

Las empresas dedicadas al turismo que amplíen los periodos de ocupación y cotización de sus trabajadores fijos discontinuos podrán beneficiarse de una bonificación en sus cuotas.

En concreto, aquellas que inicien o los mantengan en alta en los meses de febrero, marzo y abril podrán aplicarse una bonificación del 50% en sus cuotas por contingencias comunes, por desempleo, FOGASA y formación profesional de esos trabajadores.

3. **Medidas de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo:**

- 3.1.- Registro de jornada:

Se modifica el artículo 34 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores para establecer la obligatoriedad de registrar el inicio y la finalización de la jornada laboral y posibilitar el control por parte de la Inspección de Trabajo.

Esta medida entrará en vigor el 12 de mayo de 2019.

- 3.2.- Infracciones laborales:

De manera complementaria, se modifica el texto de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social --en concreto, su artículo 7.5-- para tipificar como infracciones en el orden social las derivadas de incumplimientos relativos al registro de la jornada.

4. **Constitución de un grupo de expertos para la elaboración de un nuevo estatuto de los trabajadores:**

Se prevé la constitución, antes del día 30 de junio de 2019, de un grupo de expertos para llevar a cabo los trabajos y estudios preparatorios para la elaboración de un nuevo estatuto de los trabajadores, a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido con los interlocutores sociales.

5. **Fondo estatal para la integración de los inmigrantes:**

Se recupera el fondo de apoyo a la acogida e integración de inmigrantes, que fue eliminado en el año 2012 y que tendrá una dotación presupuestaria, para el año 2019, de 70 millones de euros.

Esta dotación presupuestaria se destinará a financiar las actuaciones que permitan el desarrollo conjunto de una estrategia de integración de inmigrantes, solicitantes de asilo y beneficiarios de protección internacional.

6. Sistema Nacional de Garantía Juvenil:

Se modifica el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, para simplificar y clarificar los requisitos para la inscripción en lo relativo a la edad, afectando la reforma a sus artículos 88, 97, 98, 101 y 112.

7. Trabajadores Autónomos:

Se establece la cotización con cargo a las cuotas por cese de actividad en la situación de incapacidad temporal de los trabajadores autónomos que se encontraran en dicha situación a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

8. Cotizaciones de trabajadores en reducción de jornada por cuidado de menor:

Se modifica el apartado 3 del artículo 237 de la Ley General de Seguridad Social.

Quedamos a su disposición para resolverles cualquier duda que pueda plantearseles en relación al contenido de la presente nota informativa.

Montero Aramburu Abogados
Departamento Laboral